



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA "MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 5 56 DE 2021

(...1.7.DIC.2021...)

POR LA CUAL SE OTORGA "MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de julio de 2021, el señor **NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.651.321 de Bogotá, actuando como apoderado del titular, radica ante este despacho la solicitud de "**MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"**, bajo el número de radicado interno No. 853-2021 y expediente con número de radicado 25126-0-21-0217, respecto del predio denominado **EL ALCÁZAR**, ubicado en suelo rural en la **VEREDA CALA HORRA** del Municipio de Cajicá, identificado con código catastral número **00-00-0004-1176-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-134600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES EL ALCÁZAR S.A.S.** identificada con el NIT **900.624.685-8**, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON** identificada con cédula de ciudadanía No.39.804.027 de Cajicá, la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 13 de julio de 2021.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación de fecha **21 de septiembre del 2021** mediante anexo parcial, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración **31 de agosto de 2021** y fecha de notificación **07 de septiembre de 2021**.



CAJICÁ
"HEBIENDO FUTURO"
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III. PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo en **SUELO RURAL SUBURBANO**, área de actividad **CORREDOR VIAL SUBURBANO DE PRIMER ORDEN**.

Que sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-134600, objeto del presente trámite se otorgó una "Licencia urbanística de Parcelación y Licencia de Construcción, modalidad obra nueva, comercio y servicios Tipo III, proyecto Estación de Servicio El Alcázar" contenida en la **Resolución No. PARCE + ON 0281 expedida con fecha 13 de noviembre de 2020**, actualmente vigente, con un área de construcción total, con uso comercial tipo III, distribuida en un solo piso de 286,72 M2, con un índice de ocupación aprobado de 8.8% e índice de construcción aprobado de 8.8%.

Que en el presente trámite el proyectista pretende realizar una ampliación en el primer piso manteniendo el uso comercial tipo III aprobado y ampliar un módulo adicional de lubricación en primer piso con un área adicional de 292,84 M2, manteniendo una altura de edificación de un (01) piso para el mismo uso aprobado inicialmente con Resolución No. PARCE + ON 0281 DE 2020, aspectos que se encuentran autorizados conforme a la norma urbanística establecida para el suelo **RURAL SUBURBANO**, área de actividad **CORREDOR VIAL SUBURBANO DE PRIMER ORDEN**, bajo las condiciones que serán aprobadas en el presente trámite.

Que como antecedentes urbanísticos a tener en cuenta dentro del presente trámite, se encuentran los siguientes:

Que el proyecto cuenta con una viabilidad otorgada por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. bajo el No. **EPC-VSP-002-2020** expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP del día **19 DE FEBRERO DE 2020**, donde **SE OTORGO VIABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**, sobre el inmueble denominado "EL ALCÁZAR", identificado con código catastral 00-00-0004-1176-000 y matrícula inmobiliaria 176-134600, para el proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCAZAR, que consta de una (01) estación de servicio para la compra y venta de combustible, bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** Estación de Servicio
- **Nº DE UNIDADES:** una (01) estación de servicio para la compra y venta de combustible.
- **CÓDIGO CATASTRAL:** 00-00-0004-1176-000
- **No. DE MATRÍCULA:** 176-134600
- **PROPIETARIO DEL PREDIO:** INVERSIONES EL ALCAZAR S.A.S.
- **Nit.** 900.624.685-8.
- **SOLICITANTE:** MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON
- **C.C.** 39.804.027 de Cajicá.
- **DIRECCIÓN:** Vereda Calahorra – Variante Cajicá.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

Que para el predio identificado con número catastral 00-00-0004-0150-000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-92080 en mayor extensión, se aprobó una licencia de SUBDIVISIÓN RURAL mediante **Resolución Número 181 de fecha 17 de abril de 2013**, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL", notificada el 23 de abril de 2013, la cual quedó debidamente protocolizada y registrada mediante Escritura Pública Nro. 433 de fecha 08-07-2013 en la Notaría Única de Tabio, de la cual se desprende la matrícula inmobiliaria **176-134600** del predio denominado "EL ALCÁZAR", objeto del presente trámite.

Que para el predio identificado con código catastral número **00-00-0004-1176-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-134600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se otorgó mediante **Resolución No. PARCE + ON 0281 de fecha 13 de noviembre de 2020**, una licencia urbanística "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR", debidamente notificada y actualmente vigente.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, a saber:

Que el proyecto fue objeto de única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 272 DE 2021** de fecha de emisión **25 de agosto de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, acta que fue debidamente notificada la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **27 de agosto de 2021** al apoderado, el señor **NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.651.321** de Bogotá, al correo registrado y autorizado para notificación electrónica: mobilcodi5@hotmail.com, n_roca@hotmail.com

Que mediante radicado anexo de fecha 21 de septiembre de 2021 se indica la modificación a la licencia vigente a realizar en el presente trámite así:

- La modificación a la licencia vigente consiste en la ampliación de construcción con un área de 292.84 metros cuadrados diseñada para prestar el servicio de lubricación, alineación y balanceo a vehículos livianos y pesados que ingresen al predio.

Que con anexo radicado al expediente de fecha **21 de septiembre del 2021**, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 272 DE 2021**, por parte del solicitante y apoderado, mediante la cual se brindó respuesta a los requerimientos realizados sin dar respuesta total a satisfacción de la Secretaría.



CAJICÁ
HACIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-80 CER70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

Que mediante correos electrónicos de fecha **06, 20 y 21 de octubre de 2021** se remite a los proyectistas y apoderados los puntos que no subsanan de la única acta de observaciones y correcciones No. 272 de 2021, dando respuesta al anexo de fecha 21 de septiembre de 2021.

Que en la revisión del expediente y con la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 272 DE 2021**, en cuanto al componente estructural del proyecto se solicitó en el numeral 13 lo siguiente: *"Una vez revisada las características del proyecto, la complejidad y trazabilidad del mismo con respecto a la licencia anteriormente aprobada, se solicita presentar revisión independiente de acuerdo a las disposiciones del Decreto 945 de 2017. Adjuntar informe de revisión, documentos del profesional, firmas en Formulario Único Nacional (FUN) y firmas en planos y memorias. Suscribir memorial de responsabilidad."*

Que con anexo de fecha **26 de octubre de 2021** el ingeniero **HUGO LEÓN CÁRDENAS** con Matrícula Profesional **No.000516 de Caldas**, manifiesta la no exigencia de la Supervisión Técnica y Revisión Independiente del proyecto objeto del presente trámite, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

1. Supervisión técnica:

El proyecto en mención no requiere supervisión técnica ya que según el título I tabla I.4.3-1 grados de supervisión técnica recomendados y según el artículo 18 de la ley 400 de 1997 nos indica que están exentas de supervisión técnica las estructuras que tengan menos de 2000 m2 de construcción y sean de grupos de uso I Y II.

2. Revisor independiente de los diseños:

El proyecto en mención no requiere revisor independiente ya que según el Apéndice A-6 de la NSR-10 nos indica que están exentas de revisor independiente las estructuras que tengan menos de 2000 m2 de construcción.

"(...)"

Que durante el análisis del contenido de la respuesta al acta de observaciones, el solicitante y apoderado radica un anexo al trámite de fecha **26 de octubre de 2021**, con información adicional, y que efectuada la correspondiente revisión es importante señalar que la solicitud de construcción en modalidad ampliación recae sobre la totalidad del inmueble en una única parcela, aprobada bajo la **Resolución No. PARCE + ON 0281 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con uso **Comercio y servicios Tipo III**, y que mantiene su uso tal como se aprueba en la presente licencia y en los planos anexos, con lo cual se da cumplimiento a satisfacción a la única Acta de Observaciones y Correcciones Número 272 de 2021 y no se requerirá de Supervisión Técnica y Revisión Independiente del proyecto por tratarse de una construcción de menos de 2000 M2 según la Ley 400 de 1997.

Que sea del caso señalar que el Auto emitido por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta de fecha 31 de Octubre de 2019 por parte de la Magistrada **NELLY YOLANDA**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, establece en el mismo que "se contrae a un llamado de atención a los burgomestres y su equipo de funcionarios de las oficinas de planeación o de las dependencias que hagan sus veces para que al conceder licencias de urbanismo y construcción de conjuntos residenciales.....", en tal sentido la presente solicitud tiene como uso el de comercio y servicios de ahí la procedencia de conceder la misma por no encontrarse en los supuestos del mencionado auto.

Que según la Constitución Política de 1991, Leyes 9ª de 1989, la ley 388 de 1997 en sus artículos del 73 al 90, el Acuerdo 16 de 2014 en los Artículos 160 a 166, hacen referencia a la Participación en **PLUSVALÍA** de los predios sobre los cuales existan hechos generadores de la misma, en el presente caso e hecho generador Cambio de suelo rural agropecuario a rural vivienda campestre (tabla 16

Decreto 077 de 2015) por Mayor Aprovechamiento en Suelo Rural: Mayor índice de construcción a suelo rural corredor vial suburbano (Tabla 21 Decreto 077 de 2015), en la cual se encuentra el predio objeto de la solicitud de licencia urbanística, quedando obligado el titular de la licencia a proceder a cancelar dicho valor generado conforme a lo establecido en el Decreto 077 de 2015 mediante el cual se determinó el efecto plusvalía y se liquidó la participación de la misma en el Municipio de Cajicá con ocasión de los hechos generadores del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, la cual se procederá a cancelar en los términos y condiciones que se señalaran más adelante.

Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.6.8.2., del Decreto 1077 de 2015 se procedió a expedir la liquidación de la participación en plusvalía que recae sobre el predio objeto de la licencia conforme a los hechos generadores derivados de las actuaciones urbanísticas del Acuerdo 16 de 2014, en relación con el área localizada en el Corredor Vial Suburbano, siendo este un requisito para la expedición de la misma conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de la liquidación efectuada el Municipio y el contribuyente, en relación con el pago por concepto de la participación en plusvalía generada por el predio objeto de la licencia identificado con código catastral número **00-00-0004-1176-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-134600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se acordó su cancelación mediante la ejecución de obras de las autorizadas por la ley 388 de 1997 en su artículo 84 numeral 5, para lo cual se celebró el **ACUERDO DE PAGO PLUSVALIA EN OBRAS No.002 DE 2020 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020**, el cual expresa al respecto "ACUERDO DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA, DE LA ALAMEDA VIA ZIQAQUIRÁ, CON LA CONSTRUCCIÓN DE REDES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA ENTRADA DEL SECTOR EL BANCO (Fase 1), UBICADA ENTRE EL ABCSISADO ANTIGUO DE LA CONCESIÓN K15+0940 A LA K15+0962 DEL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRERA 6 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", acuerdo de pago debidamente suscrito y que constituye la forma de pago en relación con dicho tributo conforme a lo allí establecido y teniendo como fundamento legal la norma antes citada, cuya copia hace parte del presente trámite administrativo.



CAJICÁ
HEBIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ISO 9001
CERTIFICADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCAZAR]"

Que mediante anexo parcial de fecha **21 de septiembre de 2021** el apoderado y solicitante allega copia de la Certificación de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá con **CONSECUTIVO No: 20210041** de fecha de expedición 09 de septiembre de 2021, respecto al **PAZ Y SALVO** por todo concepto del **ACUERDO DE PAGO No. 002 DE 2020**, certificando que el predio denominado **EL ALCAZAR** identificado con **cédula catastral No. 00-00-0004-1176-000** y folio de matrícula inmobiliaria **No.176-134600**, se encuentra a **paz y salvo** por concepto de **Contribución de Plusvalía Decreto(s) 077 de 2015** por un valor de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/TCE (\$ 90,209,000)**, el cual hace parte documental del presente expediente bajo el radicado número 25126-0-21-0217.

Que el predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL SUBURBANO**, uso **COMERCIAL Y SERVICIOS -ACTIVIDAD CORREDOR VIAL PRIMER ORDEN**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014, Art. 139** permite construcciones hasta de cinco (05) pisos para uso comercial y de servicios conforme a la ficha **NUG-RS-05**, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice máximo de ocupación del treinta por ciento (30%) e índice máximo de construcción del ciento ochenta por ciento (180%)**.

Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la obligación de **Cesión pública Tipo A**, a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del Artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, cesión que será cumplida en dinero y que corresponde a **un área equivalente al 20%** del área neta parcelable del predio, correspondiente a **seiscientos cincuenta punto veinticuatro metros cuadrados (650,24 M2)**, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que es necesario señalar que el presente trámite está relacionado directamente con el expediente número 25126-0-19-0410 en la medida que la aprobación de la licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación se deriva como una actuación posterior a la actuación urbanística primigenia y que es procedente tener en cuenta que en el citado expediente se encuentra el anexo de fecha **03 de marzo de 2020**, donde la señora **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No.39.804.027** de **Cajicá**, actuando como representante legal radicó la solicitud de avalúo respecto al área de cesión del 20%, el cual fue remitido al Banco Inmobiliario y reposa en dicho expediente con radicado número 25126-0-19-0410, y que a la fecha se encuentra en trámite de expedición del respectivo avalúo comercial por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Que así mismo es de tener en cuenta que en la actuación urbanística primigenia bajo el número 25126-0-19-0410 reposa copia de la **RESOLUCION No.20203040012515** de fecha 10-09-2020 el **Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura**, mediante la cual resuelve "Conceder permiso temporal de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a **INVERSIONES EL ALCAZAR SAS CON NIT.900624685-8**, para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración para la EDS El Alcázar entre el PR INICIAL 1+977 y el PR FINAL 1+785 Municipio de Cajicá – Cundinamarca, costado

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR)"

izquierdo de la vía Nacional Variante Cajicá (Código 45A CNA), que pertenece al Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá.

Que mediante la respuesta al radicado 09191104823 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conceptúa que según el Decreto 1076 de 2015 "Decreto único reglamentario del Sector Ambiente" establece el plan de manejo ambiental como instrumento alternativo o dentro de la licencia ambiental. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 la construcción y operación de estaciones de servicio no requieren de tramitar licencia ambiental.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 indica que los usuarios que exploten, manufacturen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos deberán contar con un plan de contingencia, el cual deberá ser presentado a la autoridad ambiental y será objeto de seguimiento en cuanto a las actividades y acciones contempladas, establecido que la actividad a desarrollar en el predio es el almacenamiento de hidrocarburos y/o sus derivados deberán presentar el plan de contingencia al que hace referencia el Decreto 50 de 2018, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que el constructor responsable deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 relacionado con el tema de residuos peligrosos, así como determinar la viabilidad de registrarse como generador de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 1362 de 2007. Deberá tener implementado y actualizado su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRESPEL para cuando la CAR realice la visitas de seguimiento y control.

Que el predio denominado **EL ALCÁZAR**, ubicado en suelo rural en la **VEREDA CALAHORRA** del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, identificado con código catastral número **00-00-0004-1176-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-134600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, objeto del trámite, se encuentra afectado con el cuerpo de agua denominado Quebrada La Teneña ubicado en el costado nororiental del predio y la franja de aislamiento como área de protección hídrica según el Artículo 24 del Acuerdo Municipal No.16 de 2014 con franjas de suelo de mínimo 30.00 mts., de ancho, paralelas al nivel máximo de agua y ubicadas a lado y lado de los nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, y de 30 ML a la redonda de embalses, humedales, y demás cuerpos de aguas, la cual se encuentra debidamente señalada en los planos de la construcción como afectación ambiental que recae sobre el inmueble.

Que así mismo el constructor responsable y titular de la licencia deberá garantizar que en las labores de construcción del proyecto de la estación de servicio EDS, en caso que se generen RCDS, para lo cual la CAR advierte que está prohibida la disposición de material de excavación y/o escombros sobre las rondas y sobre los cauces de los cuerpos de agua, en consecuencia debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y deberá dar cumplimiento a lo establecido en Resolución No. 1257 del 23 de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

noviembre de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones", expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionada con los generadores y gestores de RCD.

Que en relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción. Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que al trámite administrativo bajo el expediente No. 25126-0-21-0217 expediente de la cual se cumplieron los estadios procesales señalados en el Decreto 1077 de 2015 y al ser viable la expedición de la licencia urbanística de construcción modalidad ampliación para uso comercio y servicios tipo III, por parte de la Secretaría de Planeación se procedió de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, y se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **VEINTI OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MT/CE (\$ 28.069.628,00)**, según pre liquidación N° 0261 de fecha de expedición 26 de noviembre de 2021, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 30 de noviembre de 2021 a los correos registrados y autorizados para notificaciones electrónicas: mobilcodi5@hotmail.com y n_roca@hotmail.com

Que según anexo No. 1624-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda expidió la factura No. 2021000350 de fecha de emisión 13 de diciembre del 2021 donde liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción, y que el pago fue realizado en el BANCO BBVA con fecha 13 de diciembre del 2021 por un monto de **VEINTI OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MT/CE (\$ 28.069.628,00)**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR], bajo el número de radicado interno No. 853-2021 y expediente con número de radicado 25126-0-21-0217, la cual consiste en ampliar las áreas de construcción respecto del predio denominado EL ALCÁZAR, ubicado en suelo rural en la VEREDA CALAHORRA del Municipio de Cajicá, identificado



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO MOD.LV. 556 DE 2021 PÁG. 9 DE 15

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

con código catastral número **00-00-0004-1176-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-134600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES EL ALCÁZAR S.A.S.** identificada con el **NIT 900.624.685-8**, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No.39.804.027** de Cajicá conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

PARA GRAFO PRIMERO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **JAVIER ENRIQUE CORCADO FAJARDO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 9.399.022** expedida en **Sogamoso**, y número de matrícula profesional **No. 25700-71493 CPNAA**.

PARA GRAFO SEGUNDO: El proyecto queda exento de la Supervisión Técnica y Revisión Independiente del proyecto por tratarse de una construcción de menos de 2000 M2 según la Ley 400 de 1997 y lo expuesto por el ingeniero civil **HUGO LEÓN CÁRDENAS** con Matrícula Profesional **No.M.P.000516 de Caldas**, el cual manifiesta mediante el anexo de fecha **26 de octubre de 2021**, la no exigencia de la Supervisión Técnica y Revisión Independiente del presente proyecto bajo el radicado número 251126-0-21-0217, y que se resuelve y acepta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...)

1. Supervisión técnica:

El proyecto en mención no requiere supervisión técnica ya que según el título I tabla I.4.3-1 grados de supervisión técnica recomendados y según el artículo 18 de la ley 400 de 1997 nos indica que están exentas de supervisión técnica las estructuras que tengan menos de 2000 m2 de construcción y sean de grupos de uso I Y II.

2. Revisor independiente de los diseños:

El proyecto en mención no requiere revisor independiente ya que según el Apéndice A-6 de la NSR-10 nos indica que están exentas de revisor independiente las estructuras que tengan menos de 2000 m2 de construcción.

"(...)"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. VIGENCIA: La misma vigencia contenida en la Resolución No. PARCE + ON 0281 del 13 de noviembre de 2020, se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR**. Tener en cuenta lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, que expresa:



CAJICÁ
HEJENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

"ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".

2. La modificación aprobada en lo contemplado en la presente resolución, estará sujeta a las condiciones especiales establecidas en la **RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 del 13 de noviembre de 2020, MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR].**

3. Efectuada la revisión este despacho aprueba la modificación sobre la **RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 del 13 de noviembre de 2020**, licencia vigente la cual se describe a continuación:

- La modificación a la licencia vigente consiste en la ampliación de construcción con un área de **292.84** metros cuadrados diseñada para prestar el servicio de lubricación, alineación y balanceo a vehículos livianos y pesados que ingresen al predio.

1. Cantidad de planos adjuntos a aprobar y adoptar en el presente trámite, son **OCHO (08) PLANOS** así:

3.1. **Planos arquitectónicos:** son **CUATRO (04) PLANOS** enumerados así: **ARQ 01, ARQ 02, ARQ 03 y ARQ 04.**

3.2. **Planos estructurales:** son **CUATRO (04) PLANOS** enumerados así: **1/4E, 2/4E, 3/4E y 4/4E.**

4. **Características básicas del proyecto:**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

CUADRO DE ÁREAS DE LA PARCELACIÓN APROBADO LICENCIA 0281 DEL 13 DE NOV. DE 2020

ÁREA DEL PREDIO	5.977,97 mt2
ÁREA AFECTACIÓN LEY 1228	912.93 M2
ÁREA AFECTACIÓN DECRETO 4066	547.44 M2
ÁREA AFECTACIÓN RONDA	1266.40 M2
ÁREA AFECTACIÓN TOTAL	2726.77 M2
ÁREA ÚTIL	3251.20 M2
CESIÓN TIPO A (20%)* (Compensada en dinero)	650.24 M2

CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN APROBADO

ÁREA CONSTRUIDA TOTAL (1 PISO)	286.72 M2
OFICINA Y BAÑOS	78.30 M2
CANOPY	199.39 M2
MÓDULO DE SERVICIOS	9.03 M2
ÁREA LIBRE	2964.48 M2

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	8.8 %
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	8.8 %

PARQUEADEROS EXIGIDOS (1 C/100 m2 construcción)	3 unid
PARQUEADEROS PROPUESTOS Incluye 1 de m reducida	12 unid



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCAZAR]

CUADROS DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN PRESENTE TRÁMITE

ÁREA ÚTIL	3251.20 M2
APROBADA LICENCIA 0281 (NOV 13 2020)	286.72 M2
OFICINA Y BAÑOS	78.30 M2
CANOPY	199.39 M2
MÓDULO DE SERVICIOS	9.03 M2
ÁREA TOTAL AMPLIACIÓN-PRESENTE TRÁMITE	292.84 M2
MÓDULO DE LUBRICACIÓN	292.84 M2
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL (1 PISO)	579.56 M2
ÁREA LIBRE	2671.64 M2

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	17.82 %
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	17.82 %

PARQUEADEROS EXIGIDOS (1 C/100 m2 construcción)	EXIGIDOS	PROPUESTOS
PARQUEADEROS VISITANTES incluye 1 para PMR	6 unid	12 unid

2. Responsables de los diseños y planos son los siguientes:

- Responsable del diseño y planos arquitectónicos: el arquitecto **JAVIER ENRIQUE CORONADO FAJARDO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **9.399.022** expedida en Sogamoso, y número de matrícula profesional No. **25700-71493 CPNAA**.
- Responsable de los diseños estructurales y de los diseños de elementos no estructurales: el ingeniero civil **HUGO LEÓN CÁRDENAS** con Matrícula Profesional No. **M.P.000516** de Caldas **CND**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO MOD L V 5 56 DE 2021 PÁG. 13 DE 15
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR]"

- Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil **ORLANDO PALMA SAMUDIO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 14.241.613** de **Ibagué** y número de matrícula profesional **No. 25202-47548 CND**.
- Revisor independiente del estudio de suelos: el ingeniero civil **JOSÉ MARIA RUIZ VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.569.943** de **Bogotá** y número de matrícula profesional **No. 25202-74725 CND**, quién avala el estudio de suelos en cumplimiento a la norma NSR-10 y del decreto de microzonificación sísmica de la ciudad.
- Se tendrá como titular de la presente licencia a la sociedad **INVERSIONES EL ALCÁZAR S.A.S.** identificada con el **NIT 900.624.685-8**, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No.39.804.027** de **Cajicá**.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1796 de 2016 en relación con la supervisión técnica independiente y efectuar los registros y certificaciones establecidos en las normas legales sobre este aspecto.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.



CAJICÁ
EJECIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERF0118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCAZAR]"

- **Sector Ambiente.** Normas relacionadas con Decreto 1076 de 2015 "Decreto único reglamentario del Sector Ambiente", que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y constructor responsable.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución. Así mismo deberá cumplir con todas aquellas obligaciones legales y reglamentarias derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto único 1077 de 2015 y normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE + ON 0281 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO III, PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALCÁZAR)"

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 7 7 DIC 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Arquitecto - Contratista
Revisión Estructural	Ing. SERGIO NICOLÁS MORENO SÁNCHEZ		Ingeniero Civil - Contratista
Revisión y aprobación Jurídica	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CP-80-CER/01/18





Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 556 EXPEDIENTE 21-0217

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

23 de diciembre de 2021, 14:15

Para: n_roca@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 556 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0217**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0556 RAD 21-0217.pdf
7253K

